

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Viernes 22 de Enero de 1971

(Versión taquigráfica)

I N D I C E

Página 2.- Continuación sesiones sobre EL CLAUSTRO.
FACIL DESPACHO.-

Tabla de matrículas para 1971.-

Página 3.- ORDEN DEL DIA.

Discusión del PROYECTO SOBRE CLAUSTRO UNIVER-
SITARIO.-

Página 4.- Discusión EN PARTICULAR.

Sección Primera.- Normas Generales.- Artículos.-

Mociones para diferentes artículos.-

Página 17-Sección Segunda.- Composición del Claustro.

Artículos.- Mociones.-

INCIDENTES

Página 30.-Centro de Estudios del Agro.-

Página 32.-Consejo Nacional de Televisión.

(Cuenta dada por el Sr. Vicerrector Académico
sobre sesión del Consejo Nac. de TV.)

pre/.-

CONSEJO SUPERIOR DE LA U. CATOLICA

Viernes 22 de Enero 1971

(Versión taquigráfica)

Se abrió la sesión a las 9,45 horas, presidida por el señor Ricardo Jordán Squella, Secretario General de la U. y con la asistencia de su Emmo. Sr. Cardenal DR. Raul Silva Henríquez, Gran Canciller de la Universidad; el R.P. Juan Ochagavía Larrain, Decano de la Facultad de Teología;

el Pbro. Fernando Cifuentes Grez, Decano DIRECTOR de la Escuela de Educación; el Dr. Hugo Salvestrini Ricci, Decano de la Facultad de Medicina; el Sr. Jaime del Valle Alliende, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; el Dr. Ramón ROSAS, Decano Director del Instituto de Ciencias Biológicas; el señor Eduardo González Vidal, Decano del Sector de Ciencias de la Ingeniería; el señor Rolando Chuaqui, Decano del Area de Matemáticas, Física y Química; el señor Ricardo Isla Marco, Decano de la Facultad de Agronomía; el señor Mario Pérez de Arce Lavín, en representación del DECANO de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes; los representantes de los profesores, señores: Manuel A. Garretón, Juan de Dios Vial Correa, José Alvarez Madrid, Hugo Bodini, Rolf Luders, el señor Luis Gómez, en representación de la Srta. Beatrice Avalos; el representante de los trabajadores de la Universidad, señor Eduardo Morales Santos; los representantes de los alumnos, señores: Raúl Lecaros, Miguel Kast, Gabriel Rodríguez, Ramón Molina y el señor Jorge Vera en representación de Carlos A. Cox.

Asistió, especialmente invitado, el señor José

Joaquín Brunner.-

Sesión del día 22 de Enero de 1971.-

-2-

CONTINUACION DE LA SESION DEL VIERNES SOBRE EL "CLAUSTRO"

Sr. Jordán: Habría primero que aprobar algunas actas.

No.s. 80 y 81, del 9 y 11 de Diciembre de 1970.-

Fueron enviadas conjuntamente con la citación.

Aprobadas.

FACIL DESPACHO

Tabla de Matrículas para 1971

Sr. Kast.- 2 observaciones:

1) Me parece absurdo que haya un tope de 5 alumnos estudiando. Lo que pasa es que la Tabla se va rebajando a medida que el alumno tiene más hermanos estudiando en la U. La primera observación es que esta Tabla debiera ampliarse por lo menos a 8.

Si se puede ampliar más es mucho mejor.

2) Encuentro que el sistema de Exención de Matrículas para los alumnos que tienen mejores notas no ha operado en la práctica en todas las unidades académicas.

Pido que se solicite a las autoridades pertinentes
QUE ESTO SE PONGA EN PRACTICA EN TODAS LAS UNIDADES.-

3) Por último, con respecto al Pago por número de créditos
me parece que es contradictorio.

El que toma mas créditos es el que necesita salir antes.

Ese alumno esta pagando mas que el que puede darse el lujo
de avanzar lentamente por la carrera.

El que toma mas créditos paga mas.

No se ha pensado un sistema alternativo.

Que se haga valer esta observacion para bonificar de alguna
manera a las personas que van toma_ndo mas créditos.

ORDEN DEL DIA

DISCUSION DEL PROYECTO DE "CLAUSTRO UNIVERSITARIO"

EN la última sesión se aprobó el Proyecto EN GENERAL.
Corresponde, ahora, discutir el Proyecto, en Particular,
cosa que normalmente hacemos discutiendo artículo por
artículo.-

DISCUSION EN PARTICULAR DEL ARTICULADO SOBRE EL PROYECTO
PARA EL "CLAUSTRO".-

Sr. Jordán (que Preside) Si desean los consejeros vamos a pedir al secretario que dé lectura al articulado y lo vamos discutiendo uno a uno.-

SECCION PRIMERA

Normas Generales

Artículo 1º.- El Claustro Univ. es un organo de direccion superior de la U. representativo de toda la comunidad univ. que cumple las siguientes funciones:

- a) DISCUTIR y aprobar la Declaración de Principios de la U.
- b) Ratificar el Estatuto de la U. aprobado por el C.S.
- c) ESCUCHAR la cuenta anual del Rector sobre la marcha académica, adm. y economica de la U. , la cual deberá ser escrita y documentada.
- d) Formular recomendaciones de política univ, las cuales podrán ser hechas con motivo de la rendición de cuentas del Rector o en relación con otras materias.

Sr. Jordán: Ofrezco la palabra sobre el art. 1º

R.P. Cifuentes: En la letra c) que no solo el Rector diera cuenta de la marcha académica sino que tambien propusiera hacia el futuro, en líneas generales su programa.

Sr. Jordán: Ofrezco la palabra sobre el artículo 1º.-
inciso c).

Dr. Vial: Yo no soy partidario que se incluya hablar del futuro.

Sr. Alvarez: Yo soy partidario de que la cuenta anual fuera escuchada y aprobada por el Claustro.

Que se le diera posibilidad al Claustro de pronunciarse sobre la Cuenta.

R.P. Ochagavía: Aprobar significa sancionar con un voto una cuenta.

Aprobar, no le veo en que sentido.

Sr. del Valle: En realidad se cita al Claustro solo para oír una cuenta. Entonces yo creo que sería mejor la palabra oír que escuchar. Simplemente para oír. Podríamos buscar una formula intermedia.

Yo sugiero que el artículo quede tal como está pero continuara despues con la siguiente frase: Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLA.

Despues: LAS OBSERVACIONES DEBERIAN SER APROBADAS POR MAYORIA

Sr. Chuaqui: Yo creo que este artículo se debe dejar tal como está.

Quizas cambiando escuchar por oír.

Dr. Vial: Introducir una censura para el Rector implicaría un cambio de política muy fundamental. en el Claustro.-

En ese sentido yo concuerdo que no debe cambiarse eso.

La proposicion del Sr. del Valle esta suficientemente resguardada en la letra d).

Porque el Claustro puede formular recomendaciones de política universitaria.

Dr. Rosas: Yo hago proposicion concreta en el sentido que se agregue aquí una fra se que diga:

"La cuenta anual del Rector sobre la marcha académica, adm. y económica de la U. y los objetivos de política universitaria que la Rectoría tiene para un futuro próximo, la cual deberá ser escrita y documentada".

Esto permitiría enriquecer la participacion de la comunidad académica.

Sr. Lecaros: Yo creo que cuando a una persona le rechazan la cuenta no le queda mas que irse.

No estoy en nada de acuerdo con las expresiones del Profesor Alvarez.

No estoy de acuerdo porque, para mí, hay 2 tipos de cuentas: las cuentas que dan los Mandatarios Políticos y las cuentas económicas, estas son las que se rechazan o aprueban.

¿Porque? Para establecer su responsabilidad patrimonial e incluso criminal, pero en las autoridades políticas no se ha visto nunca que se les rechazen las cuentas.

A mí me gusta que el debate en esto sea muy claro porque yo he sido uno de los que ha criticado duramente al Rector en muchas materias.

Pero a mí me gusta en esto ser muy leal. A mí no me gustan los golpes de poder.

Nosotros hicimos críticas al Rector, no quisimos que renunciara hubo un problema de interpretación pero a mí no me gusta que a las autoridades que se critica después se les haga un poco un reglamento ad-hoc.

Esto de que cuando se ha reelegido a una autoridad y

después se le cambia el reglamento, y resulta que la autoridad en la mitad de su mandato puede ser destituida significa que los reglamentos se hacen ad hoc.

Sr. J.J. Brunner: Cuando una autoridad da una cuenta, no la dá sobre su actuación personal sino que la dá sobre la marcha de la univ. y por lo tanto da una cta. en la cual el ha participado pero con múltiples otros organismos.

Sr. del Valle: La verdad de las cosas es que en las intervenciones de algunos señores consejeros me han convencido de que mi proposición puede ser mal interpretada y podría conducir a algo que no era mi intención; hay que reconocer que la letra d) permitiría en cierto modo lograr lo que yo pretendía intercalando un inciso en la letra c. De tal manera que esa interpretación mas amplia que se da a la letra d) yo retiro la moción que había dado.

Prof. Salvestrini: En un esfuerzo por perfeccionar este artículo yo adhiero a la idea de que aceptemos este artículo tal como está.

Sr. Jordan: Sin embargo hay una moción del Dr. Rosas.

Sr. del Valle: Como "lo que abunda no daña" yo propongo que se vote con la indicación del profesor Rosas.

Moción para el artículo 1°

Sr. Jordán: Entonces, habría la moción de votar el artículo 1° con "oír".-

En vez de "escuchar" y con el agregado que propone el doctor Rosas al final de la letra d que diría:

"y lo objetivos que la Rectoría tiene sobre la política universitaria para un futuro próximo".

Votacion.- Unanimidad.-

ARTICULO 2°.-

Para aprobar la Declaracion de Principios de la U. el Claustro discutirá las mociones presentadas por el C.S.

o aquellas que patrocinen por lo menos 30 de sus miembros.

La aprobación deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros en ejercicio del Claustro.

Una vez aprobada la Declaración de Principios sólo podrá ser objeto de modificaciones siempre que se cumplan los sptes. requisitos:

-que la modificación sea patrocinada por el C.S. o por un número no inferior a 30 miembros en ejercicio del Claustro;

-que la materia haya sido expresamente incluida en la convocatoria del Claustro; y

-que la modificación cuenta con la aprobación de los 3/5 de los miembros en ejercicio del Claustro.

OBSERVACIONES PURAMENTE FORMALES

J.J.Brunner: Hay algunos agregados y modificaciones.-

-Agregado en el inciso 1° del art. 2°

"presentadas por el C.S. LAS QUE SERAN ENTREGADAS A LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO A lo MENOS CON 15 DS DE ANTICIPACION O AQUELLAS QUE PATROCINEN 30 DE SUS MIEMBROS".

Sr Kast: Dice "Las mociones presentadas por el C.S."

¿quiere decir esto que van a haber mociones de mayoría de minoría de distintos miembros del C S. o deben ir mociones aprobadas aqui en el C.S."?

Sr. J.J.Brunner: La idea es que puedan ir al Claustro todas las mociones que se discutan en el C.S.

Sr. Kast.- Lo otro es que a los 30 consejeros me parece absurdo fijarles un plazo de 15 días.

Inciso 2°.-

J.J.Brunner: La idea sería que el inciso 2° quedara como sigue:

Se entenderá aprobada la moción que cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros en ejercicio

del Claustro.-

-Una vez aprobada la Declaracion de principios solo podrá ser objeto de modificaciones posteriores "

El tercer cambio:

Dice: que la modificación CUENTE CON LA APROBACION de los
3/5 de los miembros en ejercicio del Claustro.-

Sr. Jordán: Entonces, en discusión el Artículo 2°
con las modificaciones que le ha introducido el Sr. J.J.
Brunner.

Moción del Cardenal.- (Al artículo 2°)

En este artículo yo creo que conviene introducir la
Cláusula a la cual ya había hecho referencia en reunión
pasada, o sea, que la aprobación de Principios debiera
estar de acuerdo con la letra y el espíritu básico
de l estatuto de las Universidades Católicas.

Si bien es cierto las observaciones que se hicieron
no denotaban la necesidad absoluta de poner este artículo
se me ha hecho pte. de que el espíritu que debe existir
en el Claustro es un espíritu que esta de acuerdo con
la catolicidad de la U. Por eso hago pte. que ahí se
podría poner eso.

Sr. Jordán: Entonces estaríamos discutiendo el artículo 2°
con la moción que ha presentado Su Eminencia de que la
declaración de principios tenga que ser dentro delo establecido

en el Estatuto Básico para las universidades católicas.

Dr. Vial: Yo creo que si se piensa, los principios del Estatuto Básico de las Univ. Católicas resulta un poco difícil entender el argumento de J.J. Brunner por que si la univ. no quiere seguir estos principios es porque no quiere ser católica, simplemente.

Ahora, yo entiendo que el , la razon de incluir esto aqui es que en alguna forma si la U. no quiere ser católica tenga que decirlo en algun momento explícitamente.

Sr. Kast: A mi no me queda tan claro que se debiera referir solamente a la Declaracion de Principios presento la mocion que se haga con respecto a la letra a) y a la letra d).

Sr. Jordan: Habría una mocion del Sr. Kast, para que sea modificado en alguna forma, en términos que la letra a) y la letra b) del artículo 1° llevara una frase que dijera: "En conformidad con.." Sr. Bodini: En conformidad con el espíritu y las normas del Estatuto Básico de las universidades católicas.

Pregunto al CONSEJO si estamos dispuestos a votar la modificacion propuesta para la letra a) del artículo 1°

Diría, en la letra a) Discutir y aprobar la Declaración de Principios de la Univ. en conformidad con el espíritu y las normas del Estatuto Básico de las universidades católicas.

Sr. Molina (alumno) yo diría que quedara "que esta no deberá ser antagónica con el espíritu"

Sr. Luders: Borrar las palabra normas.

Votan: 19 votos a favor.

VOLVIENDO AL ARTICULO 2°.- en discusion

Sr. Lecaros: Yo insisto aquí que, en las votaciones en general, se vota nada mas que la idea de legislar y despues todas las mociones.

De lo contrario es regalar una mayoría en su aprobacion en general.

Sr. Jordan: Entonces: habría una votacion en que se contraponen: 1) el texto ~~del art.~~ tal como está a una modificación de 3/5 como quorum necesario para aprobar en el Claustro.

¡Votemos!

1) Por la afirmativa tal como esta presentado el proyecto
12 votos.

2) La otra mocion son los 3/5.- 9 votos.

Queda entonces el Proyecto tal como está presentado en esa parte.

Pongamos en votacion el quorum necesario para la modificacion Segun el proyecto 3/5.

1) Por la aprobacion el proyecto como está.- 14 votos.

2) Por alterar. Por la negativa al proyecto como está.

2 votos.- Abstenciones.- 3 abstenciones.

Sigue en discusion el art. 2° en sus otras partes.

Ofrázco la palabra.

Pongo en votacion el art. 2° en su totalidad.

Con los acuerdos anteriormente establecidos.-

Votan.- 19 votos a favor.-

Por la negativa.-

Abstenciones.- 1

Artículo 3°.-

La ratificacion del Estatuto de la U. y el Claustro deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Si el Claustro no ratificara el texto legal aprobado por el C.S. podrá hacer sugerencias para su modificación por la mayoría de sus miembros presente.

EL C.S. deberá aprobar y presentar al Claustro las modificaciones que procedan, dentro de los 30 ds. siguientes.

Si el Claustro rechaza estas proposiciones del C.S. podrá introducir directamente, por la mayoría de los miembros en ejercicio del Claustro, las modificaciones que incidan en las materias controvertidas.

Las modificaciones que se introduzcan al Estatuto con posterioridad a su ratificación deberán someterse a las normas que fije el referido Estatuto, con intervención del Claustro.

SR/ J.J. BRUNNER: Hay que hacer algunas agregaciones de forma a este artículo que, en realidad, faltaban.

En el inciso primero diría:

La ratificación del Estatuto de la U. por el Claustro etc.

El proyecto de estatuto se entregará a los miembros del Claustro a lo menos con 15 días de anticipación.

(Ese es un agregado al segundo inciso)

Sobre el inciso segundo diría lo siguiente:

"Si el Claustro no ratificara el texto aprobado por el C.S. hará sugerencias para su modificación por la mayoría de los miembros presentes.

SI así no lo hiciere se tendrá por ratificado el Estatuto.

El inciso 4° dice:

SI el Claustro rechaza estas modificaciones introducirá directamente por la mayoría de los miembros en ejercicio las que estime convenientes y que incidan en las materias controvertidas.

Si así no lo hiciere, se entenderá ratificada la proposición del C.S.

—

Y el inciso final, la proposición es suprimirlo porque, en realidad, no tiene sentido. Es una redundancia.-

SR. Jordan: Ponemos en votación el artículo 3° con las modificaciones propuestas.

Votan.- 20 votos a favor.

Abstenciones.- 1 del Sr. Vera.

SECCION SEGUNDA

Composicion del Claustro.

Art. 4°.- EL Claustro estará integrado por:

- a) el Gran Canciller,
- b) El Rector,
- c) ...representantes del Episcopado Nacional y
- d) 299 representantes de la Comunidad Universitaria.

Sr. Jordán: ¡En discusión el artículo 4°!

Sr. BRUNNER: En el mensaje se habla de 300.-

Aquí se habla de 299 miembros de la comunidad univ.

Esto es porque permitía calcular sin que se produjera un problema de fracciones en la representación de los

distintos estamentos.

Votan: 22 votos a favor.-

Artículo 5°.- Los representantes del Episcopado Nacional.-

(risas)

Sr. Garreton: ¿Pondríamos o no algún tipo de incompatibilidad respecto de este representante para ser incluido por ejemplo en las elecciones.? Ese es el problema.

Sr. Jordán: No sé si en este artículo es donde debieran discutirse las normas de incompatibilidad.-

Sr. del Valle: Soy partidario de dejar este artículo lo mas abierto posible. No detallar incompatibilidades y lisa y llanamente decir: los representantes del Episcopado Nacional elegidos de acuerdo con las normas que este dicte.

Sr. Garreton: O "serán designados o elegidos"/-

Sr. Jordan: Hay una moción concreta que diga:

"Los representantes del Episcopado Nacional serán designados".

-"de acuerdo con las normas que este dicte".

Sr. Bodini: El caso de las incompatibilidades es muy relativo aquí.

ESTA absolutamente de más hablar de incompatibilidad.

Sr. Jordán: Pondríamos: Los representantes del Episcopado Nacional serán designados por el Comité Permanente"

En votacion.-

Por la aprobacion.-

(votan)

A favor: 13 votos.

Por la moción del Valle que es agregando "de acuerdo a las normas que este dicte"

Votan.-

A favor: 7 votos.-

SR/ Jordan: Aprobado el artículo 5°.-

Su eminencia: —

SERA conveniente que vaya el Gran Canciller al Claustro?

R.P. Cifuentes: Claro, porque pertenece al C.S. igual que

el Rector.-

Artículo 6°.-

Los representantes de la C.Univ. estarán distribuidos de la siguiente manera:

202 representantes del estamento académico.

67 representantes del estamento estudiantil

30 representantes del estamento administrativo.

¡Aprobado!

Artículo 7°.-

Formarán parte por derecho propio del Claustro:

a) Los miembros en ejercicio del C.S.

b) Los miembros en ejercicio del Consejo de Directores de Institutos y Escuelas.

Estos miembros se considerarán incluidos en la cantidad de representantes del estamento correspondiente.

El resto de los representantes en cada estamento hasta totalizar las cantidades señaladas en el Art. 7° serán elegidos respectivamente por los docentes, estudiantes y funcionarios, de acuerdo al Reglamento que se dicte para el efecto.

Sr. Jordán: En discusión el art. 7°.-

R.P. Cifuentes: Aquí hay algunas observaciones que surgieron en el Consejo de Escuelas.-

1°.- b) esa entidad no existe legalmente.

Incluso tuvimos el problema de no saber quienes tenían derecho a voto o no.

No es una objeción sino que simplemente convendría ordenar esto de tal manera que seala realidad.

Sr. J.J.Brunner: En un caso como este hay que atenerse a la norma jurídica establecida en acuerdo del C.S. del 19 de Julio del año recién pasado.

En el mes de marzo se puede hacer la modificación.

Pero, por ahora, me parece perfectamente posible aceptar la sugerencia tal cual existe.-

Sr. Garreton: En vez que diga : los miembros en ejercicio del Consejo de Directores de Institutos y Escuelas, debería decir: los directores de Institutos, Escuelas y Centros.

—

Respecto a la representacion estudiantil creo que sería mas conveniente contar con la representacion masiva de ellos en base a personas que sean elegidas directamente.-

Sr. Jordan: 3 asuntos en discusion:

1º) Agregar a las letras a) y b) "o sus representantes".

2) Modificar la letra b) de manera que sean los directores de los institutos, escuelas y centros entendiéndose de que los estudiantes que componen este Consejo ~~ser~~ estarían representados directamente y

3º) de que se incluya por derecho propio a los presidentes de los sindicatos.

Dr. Vial: respecto de los dos primeros puntos estoy de acuerdo, pero respecto de los presidentes de sindicatos tengo una duda:

¿cual es el trámite que se requiere para seguir con otro sindicato?

Es una cosa que tengo entendido no depende de la U.

Eso crea un problema indudablemente.

Sr. J.J.Brunner: No, no crea un problema porque de hecho significa que si se crean nuevos sindicatos de acuerdo a la Ley del Trabajo bajan los consejeros miembros del Claustro elegidos directamente por el estamento.

Sr. del Valle: Yo soy partidario de que sean los directores de los institutos, escuelas y centros.

La redaccion podría quedar así:

"Los miembros del C.S. y los directores de escuelas deberán hacerse (podrán) representar por sus subrogantes.

Los directores de escuelas, institutos y centros, que fueren miembros del C.S. y que no hicieren uso de la atribucion anterior tendrán, en todo caso, un solo voto".

—

Votacion.-

Sr. Jordán: Por la aprobacion de la letra a).-

Los miembros en ejercicio del C.S. o sus subrogantes.-

Votan.-

A favor: Unanimidad.

letra b) Aquí hay hasta ahora aparentemente 2 mociones:

1) que sería la que diría Los directores de escuelas, institutos y centros entendiendose que los alumnos estarían representados directamente.

y la otra es que haya o no haya letra b).- Es lo que parece la idea en general.

Primero votemos la mantencion o supresion de la letra b).

Por mantener la letra b).-

Votan.-

Tal como está la letra b).-

A favor: 8 votos.

En votacion la letra b) que diría "directores de escuelas, institutos y centros los que pertenecerían al Claustro.

(o sus subrogantes).- En votacion ¡por la aprobacion!

A favor: 13 votos a favor.-

Sr. Jordán: Queda aprobada, entonces, la letra b).-

"Los directores de escuelas, institutos y centros o sus subrogantes".

Inscripción de los presidentes de los sindicatos, por derecho propio, dentro del Claustro.- (moción pendiente)

Sr. Molina: ¿correcto?

En votación el resto del artículo 7° (letra c).-

Sr. Morales: Otorgarle el derecho a participar a los presidentes imputándose esos al número para elegir el estamento adm.

(Hablan varios consejeros simultáneamente).-

Sr. del Valle: Si se coloca "Los presidentes de los sindicatos" no necesariamente van a quedar puros funcionarios adm. perfectamente podría quedar un presidente de sindicato de profesores; en consecuencia, cualquiera que sean estos miembros y su origen (de los presidentes de sindicatos) va a regir el inciso siguiente que dice:

Estos miembros se considerarán incluidos en la cantidad de representantes del estamento correspondiente".-

Mocion de Sr. Molina.-

Se trataría de conferir el derecho facultativo a los sindicatos que así lo acuerden para imputar dentro de la cuota del estamento de los trabajadores a sus presidentes, siempre que haya un acuerdo del sindicato. Si no hay un acuerdo del sindicato rige la norma general.

-

Votacion.-

En votacion la mocion del señor Morales como inclusion de la letra c) del artículo 7°.-

Por la afirmativa: 5 votos.

Por la negativa: 9 votos.

Por la abstencion.

Sr. Molina: Se rechaza la mocion.

Tendríamos en votacion el resto del art. 7°.-

Por la afirmativa: de acuerdo al texto.

Votan.-

A favor: 18 votos.-

Por la negativa.- Abstencion.- 1.

ARTICULO 8°.-

Los miembros de libre eleccion del Claustro durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.-

Votacion.-

Por la afirmativa.- ;Unanimidad!

Artículo 9°.- (donde se plantea un problema de incompatibilidades e inhabilidades)

Los miembros del Claustro que lo sean por derecho propio no podrán presentarse en las respectivas listas de candidatos, salvo que su mandato termine dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de elección.

Las personas que se encuentren en el caso de excepcion a que se refiere el inciso anterior y que resulten elegidas perderán automáticamente su calidad de miembros del Claustro por derecho propio debiendo ser subrogadas para este solo efecto durante el período transitorio que allí se contempla.

ARCHIVO HISTORICO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA CATOLICA DE CHILE
SR/ Molina: Dentro del "Derecho comun" la inhabilidad es la incapacidad de una persona para ser elegido en un cargo; y la incompatibilidad consiste en la incapacidad

de ejercer 2 cargos simultáneamente.-

Sr. Kast: En el caso de un miembro del Claustro, que pretenda postular al Consejo Superior yo creo que el problema se presenta a la inversa tambien.

Sr. Garretón: Yo no veo ningun argumento a favor de la inhabilidad.

Resulta que aquí hay una idea diferente.

Sr. Isla: Yo pido votacion, señor Vicerrector.

Mocion procesal.- Sr. Molina: Yo propongo poner en votacion una mocion procesal de discutir y votar el artículo 9 dividiendo la discusion y la votacion.

1°.- acerca de la incompatibilidad o inhabilidad, como idea y

2° una precisión acerca de los efectos, una vez aprobados

En votacion esta proposicion procesal.

Por la afirmativa.

19 votos a favor.-

ENTONCES, procederíamos a votar este artículo
dividiéndolo en 2 partes.

- 1) votar por la inhabilidad o por incompatibilidad
- 2) los efectos jurídicos de cada una de estas causales.-

Los que esten de acuerdo con la inhabilidad.-

3 votos.

Por la incompatibilidad.

13 votos.

Se da por aprobada la idea de la incompatibilidad y
por lo tanto se rechaza el texto.

Estamos en la hora de Consejo y nos queda un
instante para los incidentes.

Quedaría hasta este artículo la discusión habiéndose
aprobado la idea de la incompatibilidad.

I N C I D E N T E S

CENTRO DE ESTUDIOS DEL AGRO

El señor Isla:

SR. Vicerrector, hace un año a esta parte, el C.S. aprobó la creación del Centro de Estudios del Agro. Dictó las normas de funcionamiento, sus objetivos y sus procedimientos.

Dentro de estos procedimientos establecía un Consejo incluyendo personas directamente ajenas a la Universidad.

Segun se me ha informado en la Escuela de Agronomía, este Consejo no ha sido citado ni ha operado en la práctica.

Tengo conocimiento oficial que muchos de los miembros, o algunos de los profesores permanentes de ese Consejo están ocupando cargos de importancia en la Adm. Pública, de modo que como que el Centro estuviese un poco paralizado en su actividad.

Yo no he podido obtener una informacion directa a través de la Escuela sobre como está operando el Centro y sus programas de trabajo.

Lamento molestar a los consejeros y quiero pedir a Vicerrectoría si puede informarnos sobre la actividad del Centro de Estudios del Agro.

Sr. Molina: La Vicerrectoría Académica va a informar en la próxima sesión ordinaria.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

SR. Vera: Hoy se constituía en Chile el Consejo Nacional de Televisión.

Este es un organismo que tiene tuicion sobre todos los canales de Television del país.

No hay que confundirlo con el Consejo de la TV. Nacional del Canal 7 que es otra cosa.

A este Consejo Nacional de Television, segun tengo entendio, tienen representacion las universidades que poseen canales

de Television en la persona del Rector de la U. que corres-
ponda. Por eso es que yo quiero requerir informacion porque

tengo entendido que a esa Sesión Constitutiva, en la cual había importantes materias a tratar, se realizó esta mañana y entiendo que su atraso se debió al hecho de tener que permanecer allá.-

Sr. Molina: Efectivamente, de acuerdo a la Ley de Televisión vigente, que fue la Ley 17.377 (verif. el #) promulgada el 24 de octubre del año 1960 se establece en ella un Consejo Nacional de Televisión.

De acuerdo a las disposiciones legales, existe en Chile un Consejo Nac. de TV. cuyas atribuciones no voy a leer in extenso pero que son muy definitivas en cuanto a la política del país en materia de TV.

El Consejo tiene recursos bastante importantes; tiene patrimonio propio; una personalidad jurídica propia administra con bastante libertad sus bienes y tiene facultades no solamente para propender, estimular estudiar, promover, sino que en algunos casos tiene facultades de tipo consultivo en materia de

ciertos informes que pueden ser por el Presidente de la República o el Consejo Nacional y tambien debe dictar las Normas Generales de aplicacion obligatoria para todos los canales de TV. relativas a representantes mínimos y máximos de determinada programacion y sobre los efectos cualitativos y cuantitativos de la progaganda comercial que tiendan a su gradual disminucion.

Dichas normas no se referirán al contenido de la programacion que cada canal realizará libremente.

Use de transmisiones por vía satélite

Además, el Consejo, y esto es de una extraordinaria importancia en el futuro próximo tiene la facultad de reglamentar el uso de las transmisiones por vía satélite.

Como es de conocimiento público, las transmisiones por vía satélite, a nivel mundial, son un hecho.

Ya hemos tenido algunas transmisiones y en los

próximos meses, por parte de las grandes potencias del Mundo, va a empezar a transmitirse para todo el mundo.

Esto, en nivel de importancia, en lo que se refiere a los Estados Unidos, Rusia y probablemente China.

Estados Unidos y Rusia tienen acuerdo sobre TV. vía satélite

Segun las informaciones que tenemos Rusia y Estados Unidos ya tendrían un acuerdo para dividirse al Occidente pero el acuerdo parece no ser susceptible con China.

De tal manera que esto es una cosa que trastorna el sistema de comunicaciones entre los hombres de una manera notable y extraordinaria.

Es el Consejo Nacional el que dice que va a reglamentar las transmisiones Vía Satélite, lo cual, es desde un cierto punto de vista pintoresco por cuanto el Consejo

puede acordar muchas cosas pero los satélites no los ponemos en onda nosotros ni controlamos el alcance que ellos tienen.-

De todas maneras, en lo que se pueda hacer en esa materia, sería el Consejo el llamado a intervenir en este asunto.

De más está decir el impacto que tiene en la cultura de los pueblos.

Cumplimiento de las disposiciones de la pte. Ley

Además, de lo anterior, el Consejo debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la pte. Ley. y de toda otra Ley que se refiera a abusos de publicidad.

Ademas el CONSEJO puede financiar proyectos de funcionamiento y puede financiar elencos y programas de TV.

Esas son las atribuciones mas importantes de este CONSEJO Nacional de Television.-

Componentes del Consejo

Presidido por el Ministro de Educacion (que puede ser subrogado)

1 representante del Presidente de la República de su libre eleccion; entiendo que ya fue elegido.

Sr. Eugenio González.

3 representantes no parlamentarios elegidos por el Senado; uno por la UP. uno por la D.C. y uno por el P.N.

3 representantes elegidos por la Cámara de Diputados;

3 representantes elegidos por la Corte Suprema.

El Rector de la U. de Chile; el Rector de la U. Católica

de Chile, el Rector de la U. Católica de Valparaíso

el Presidente del Directorio de TV. Nac. de Chile; un

rep. de los Trabajadores de la Empresa Nac. de TV.

otro rep. de los trabajadores canales no estatales.

Esa es la composicion del Consejo y en cto. a quorum

tiene la norma ordinaria de todos e stos organismos.

Los consejeros duran 2 años y el Consejo sesiona una vez por mes.

O cdo. sea convocado a sesion extraordinaria.

Este Consejo tiene el 10% de los tributos que se establecen de acuerdo al art. #32 de la misma Ley que tengo entendido que grava al patrimonio.

Tiene ademas otros ingresos fiscales.

Este Consejo, además y eso esta establecido en la misma

Ley cdo. se refiere a la TV nac. de Chile (canal 7)

esta regido por un Consejo dentro del cual hay 2 repre-

sentantes elegidos por el Consejo Nac. de TV. esos 2

representantes fueron escogidos hoy en la mañana.

Concurrí a la reunion. Estaban presentes todos los miembros

a excepcion del Rector de la U. de Chile y el Rector de la U.

Católica a través de su subrogante; no estaba el Sr.

Eugenio Gonzalez ni los representantes de los trabajadores.

La reunion fue presidida por el Ministro de Educacion.

Al comienzo de la Sesion, que fue muy agradable y cordial

el Ministro expresó la intencion del Gobierno de hacer

uso de la TV dentro del pluralismo democrático en que esta

empeñado el Gobierno y que fruto de esa intencion era que

se constituyera el Consejo de TV para que comenzara a operar

cuanto antes.

Yo hice pte. mi adhesión por parte de la U. a esta idea y de que creía que en la designación de los 2 miembros del Consejo Nac. de TV al Consejo de la Empresa estatal de TV el C. Nac. tratara de hacer unánimemente como signo que manifestara en lo concreto esta intención del Ministro. Hubo larga discusión. El Ministro propuso al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, el señor Rafael .. y al Sr. J.J. Brunner; a los señores Jaime Silva, y a don Jorge Navarrete.

Había 4 candidatos para 2 puestos. Hubo larga conversación y discusión. Pedí suspensión de 15 minutos para tratar de concluir en 2 candidatos.

(Pido que quede constancia textual de estos antecedentes porque me parece de una máxima importancia).-

Se tomó contacto entonces en per soneros de gobierno y se llegó al acuerdo de proponer al señor Lazaña y al suscrito.

Desgraciadamente las conversaciones no fructificaron e

insistieron en Jaime Silva.

Se produjo una discusion legal bien larga. Yo me retiré para que discutieran y retiraran mi nombre.

Se acabó el cuarto de hora al estilo del Parlamento Británico y se volvieron a sentar.

Quedaron como candidatos el señor Lazaña, el señor Navarrete y don Jaime Silva.-

Se realizó votacion y salieron elegidos el señor Lazaña y en segunda mayoría el señor Navarrete.

Hecho esto se procedió a fijar sesion extraordinaria.

Respecto a otro punto (que es de naturaleza interna de la U. yo debo hacer algunas consultas) pero que no afecta en nada a lo que yo he relatado y a las decisiones que el Consejo Nac. tome.

SE LEVANTA la sesion siendo las 13 horas.

prc/.-